



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
admo7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba, ocho (08) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

ACCION DE TUTELA

Radicado: 23-001-33-33-007-2019-00462-00.
Demandante: **MARIO JACINTO MONTES MARTINEZ**
Demandado: F.N.P.S.M. – FIDUPREVISORA S.A. – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CÓRDOBA.
Asunto: **ADMISIÓN.**

AUTO INTERLOCUTORIO

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por el señor **MARIO JACINTO MONTES MARTINEZ**, Contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA E.P.S, en protección a su derecho fundamental a la PETICIÓN, el cual considera que está siendo vulnerado, y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor MARIO JACINTO MONTES MARTINEZ, contra el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Fiduprevisora S.A. – Secretaria de Educación de Córdoba, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

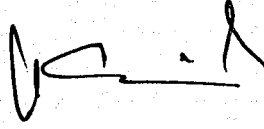
TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requierase a la entidad accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.


SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° _____ de fecha _____, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422 y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes. _____</p> <p><i>Claudia Marcela Petro Hoyos</i> Secretaria</p>
--